



Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

Expediente: 740
Fecha: 28-11-16 23 noviembre de 2016.
Hora: 12:30
Encargado: [Firma]

ORDENANZA N° 27/2016

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO Y LA EXPLOTACION COMERCIAL DE LAS MAQUINAS DE ENTRETENIMIENTO POPULAR Y JUEGOS ELECTRONICOS DE AZAR Y MODIFICA LA ORDENANZA N° 21/2016 TRIBUTARIA 2017.”

VISTO: La Minuta N° 422 de fecha 08/11/2016, presentado por la Concejala Dra. Nilsa Sánchez, y el Dr. Luis Fernando Franco Vergara, por la cual presentan un Proyecto de Ordenanza por la Cual se Reglamenta el uso y la Explotación Comercial de las Máquinas de entretenimiento Popular y Juegos Electrónicos de Azar, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Dictamen N° 206 de fecha 18/11/2016 de la Comisión Asesora de Legislación, y la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto; se informó sobre el trámite dado al tema citado en el VISTO de la presente ORDENANZA, así como los estudios realizados sobre el particular.

QUE, la Minuta tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 08/11/2016, siendo girada a la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, y la Comisión Asesora de Legislación, para su estudio, consideración y posterior Dictamen;

QUE, a través de la misma los Concejales citados más arriba, presentan un proyecto de Ordenanza por la cual solicitan se Reglamente el uso y la Explotación Comercial de las Maquinas de Entretenimiento Popular y Juegos Electrónicos de Azar, en la ciudad de Fernando de la Mora.

QUE, para cumplir con lo estipulado en las Ordenanzas y para adecuarnos a los estándares de otros municipios. Y teniendo en cuenta que nuestra Ordenanza Tributaria en su Art. N° 203 en la cual establece: “... Los Juegos de entretenimientos permanentes o transitorios pagaran el impuesto fraccionado en semestres en el caso de instalaciones permanentes o por periodos de un mes o fracción en el caso de instalaciones transitorias, conforme a la siguiente escala: *Máquina Electrónica de Entretenimientos c/u 120.000 Gs. (Mensuales) 1.000.000 (Anuales)...”.

QUE, por lo expuesto solicitamos la modificación de dicha Ordenanza quedando redactada como sigue: El canon mensual a ser abonado a la Municipalidad por los permisionarios no podrá ser inferior a 3 (tres) jornales mínimos, establecidos para las actividades diversas no especificadas para la Ciudad de Fernando de la Mora, por cada máquina y podrá ser ajustada una vez al año en la Ordenanza Tributaria.

QUE, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 en su Art. 151 estipula que: “...Los impuestos municipales son de exclusiva fuente municipal y de participación con el Estado. Las municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12% (doce por ciento) por el pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulará el periodo dentro del cual se pagará el monto nominal y el periodo durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza...”.

QUE, esta Comisión Asesora, luego de un estudio del tema en cuestión, considera pertinente, aprobar el Proyecto de Ordenanza por la cual se Reglamenta el uso y la Explotación Comercial de las Máquinas de Entretenimiento Popular y Juegos Electrónicos de Azar, en la ciudad de Fernando de la Mora.

QUE, una vez puesta a consideración del Pleno por parte de la Presidencia, el Dictamen en cuestión fue aprobado.





Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

23 noviembre de 2016.

ORDENANZA N° 27/2016

“ORDENANZA POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO Y LA EXPLOTACION COMERCIAL DE LAS MAQUINAS DE ENTRETENIMIENTO POPULAR Y JUEGOS ELECTRONICOS DE AZAR Y MODIFICA LA ORDENANZA N° 21/2016 TRIBUTARIA 2017.”

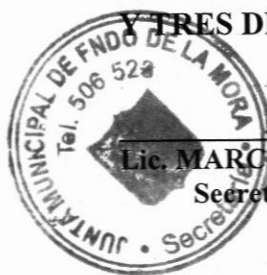
POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

R E S U E L V E

Art. 1°: MODIFICAR, la Ordenanza Tributaria 21/2016 en su Art. N° 203, en la cual contempla el cobro de canon de 120.000 Gs. (Guaraníes ciento veinte mil) para los Juegos de Entretenimientos Permanentes o Transitorios, quedando redactada como sigue: “El canon mensual a ser abonado a la Municipalidad por los permisionarios no podrá ser inferior a 3 (tres) jornales mínimos, establecidos para las actividades diversas no especificadas para la Ciudad de Fernando de la Mora, por cada máquina y podrá ser ajustada una vez al año en la Ordenanza Tributaria”.-----

Art. 2°: COMUNICAR, a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS VEINTE Y TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS



Lic. MARCELO DANIEL PANIAGUA
Secretario Junta Municipal



Dr. LUIS FERNANDO FRANCO VERGARA
Presidente Junta Municipal

Fernando de la Mora, 20 de Diciembre del 2016

**TÉNGASE POR ORDENANZA, PROMULGADA EN FORMA AUTOMÁTICA,
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**



Abog. CELSO GUSTAVO NUÑEZ VERA
Secretario General



Lic. ALCIDES RAMÓN RIVEROS C.
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
INTENDENCIA MUNICIPAL
"GOBIERNO DEL PUEBLO FERNANDINO"

.....19.....de *Diciembre*.....de 2016.-

Señor Intendente Municipal:

Con referencia a la **Ordenanza Municipal N° 27**, dictada en fecha **23 de noviembre de 2016** por la **Junta Municipal**, recepcionado en la Secretaría General de esta Institución en fecha 28/11/2016, **"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO Y LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LAS MAQUINAS DE ENTRETENIMIENTO POPULAR Y JUEGOS DE AZAR Y MODIFICA LA ORDENANZA N° 21/2016 TRIBUTARIA 2017**; al respecto, se señala:-----

Que, la Junta Municipal hizo uso de su atribución conferídale por la **Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal"** en su Art. N° 36, Inc. "a", que preceptúa: **"sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal"**;-----

El Art. 41° de la "Promulgación", prevista en la misma Legislación, mencionada precedentemente, preceptúa: **"El Intendente Municipal promulgará la Ordenanza o Resolución en el plazo de quince días corridos. Si dentro de dicho plazo, el Intendente Municipal no la veta, quedará automáticamente promulgada"**.-----

El Art. 51° - Deberes y Atribuciones del Intendente de la misma Legislación, establece: **"Son atribuciones del Intendente Municipal: Inc. "b" promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas"**;-----

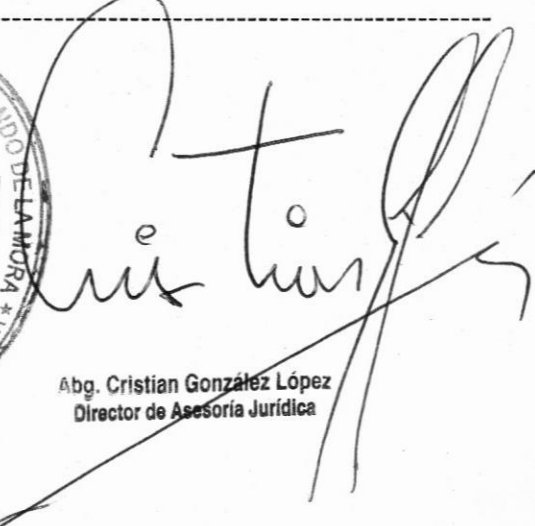
La Ordenanza sancionada por el Legislativo Municipal, se halla ajustada a derecho, de conformidad a la Constitución Nacional y Leyes que la sustentan, por lo que, no existen reparos legales que formular en lo que hace referencia al caso.-----

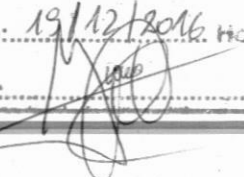
POR TANTO, de conformidad a los fundamentos expuestos esta Dirección de Asesoría Jurídica indica, que es facultad del Ejecutivo Municipal, establecer o no el cumplimiento de la normativa sancionada por la Corporación Legislativa, por lo que, a tenor de lo establecido en los Arts. 41° y 51° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", podrá hacer uso de su facultad, y en consecuencia, si así lo cree conveniente **"PROMULGAR"**, la **Ordenanza N° J. M. N° 27/2016**, y en consecuencia, adoptar los mecanismos correspondientes para la puesta en vigencia de la misma, **previa modificación del Art. 203° de la Ordenanza Municipal N° 21/2016 en la cual se contempla el canon de 120.000 Gs para los juegos de entretenimiento permanentes o transitorios**, de conformidad a lo provisto en el Art. 47° de la Ley Orgánica Municipal, salvo mejor parecer.-----

Salúdole muy atentamente.-----

Dictamen N° *3968*/2016.-
EB/CG/av.-




Abg. Ever Barrios Segovia
Asesor Jurídico Adjunto
Abg. Cristian González López
Director de Asesoría Jurídica

SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
Fecha: <i>19/12/2016</i>	Hora: <i>13:10</i>
Firma: 	



Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

Expediente: 740
Fecha: 28-11-16 23 noviembre de 2016.
Hora: 12:30
Recargado:

ORDENANZA N° 27/2016

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO Y LA EXPLOTACION COMERCIAL DE LAS MAQUINAS DE ENTRETENIMIENTO POPULAR Y JUEGOS ELECTRONICOS DE AZAR Y MODIFICA LA ORDENANZA N° 21/2016 TRIBUTARIA 2017."

VISTO: La Minuta N° 422 de fecha 08/11/2016, presentado por la Concejala Dra. Nilsa Sánchez, y el Dr. Luis Fernando Franco Vergara, por la cual presentan un Proyecto de Ordenanza por la Cual se Reglamenta el uso y la Explotación Comercial de las Máquinas de entretenimiento Popular y Juegos Electrónicos de Azar, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Dictamen N° 206 de fecha 18/11/2016 de la Comisión Asesora de Legislación, y la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto; se informó sobre el trámite dado al tema citado en el VISTO de la presente ORDENANZA, así como los estudios realizados sobre el particular.

QUE, la Minuta tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 08/11/2016, siendo girada a la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, y la Comisión Asesora de Legislación, para su estudio, consideración y posterior Dictamen;

QUE, a través de la misma los Concejales citados más arriba, presentan un proyecto de Ordenanza por la cual solicitan se Reglamente el uso y la Explotación Comercial de las Maquinas de Entretenimiento Popular y Juegos Electrónicos de Azar, en la ciudad de Fernando de la Mora.

QUE, para cumplir con lo estipulado en las Ordenanzas y para adecuarnos a los estándares de otros municipios. Y teniendo en cuenta que nuestra Ordenanza Tributaria en su Art. N° 203 en la cual establece: "... Los Juegos de entretenimientos permanentes o transitorios pagaran el impuesto fraccionado en semestres en el caso de instalaciones permanentes o por periodos de un mes o fracción en el caso de instalaciones transitorias, conforme a la siguiente escala: *Máquina Electrónica de Entretenimientos c/u 120.000 Gs. (Mensuales) 1.000.000 (Anuales)..."

QUE, por lo expuesto solicitamos la modificación de dicha Ordenanza quedando redactada como sigue: **El canon mensual a ser abonado a la Municipalidad por los permisionarios no podrá ser inferior a 3 (tres) jornales mínimos, establecidos para las actividades diversas no especificadas para la Ciudad de Fernando de la Mora, por cada máquina y podrá ser ajustada una vez al año en la Ordenanza Tributaria.**

QUE, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 en su Art. 151 estipula que: "...Los impuestos municipales son de exclusiva fuente municipal y de participación con el Estado. Las municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12% (doce por ciento) por el pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulará el periodo dentro del cual se pagará el monto nominal y el periodo durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza..."

QUE, esta Comisión Asesora, luego de un estudio del tema en cuestión, considera pertinente, aprobar el Proyecto de Ordenanza por la cual se Reglamenta el uso y la Explotación Comercial de las Máquinas de Entretenimiento Popular y Juegos Electrónicos de Azar, en la ciudad de Fernando de la Mora.

QUE, una vez puesta a consideración del Pleno por parte de la Presidencia, el Dictamen en cuestión fue aprobado.



Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

23 noviembre de 2016.

ORDENANZA N° 27/2016

"ORDENANZA POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO Y LA EXPLOTACION COMERCIAL DE LAS MAQUINAS DE ENTRETENIMIENTO POPULAR Y JUEGOS ELECTRONICOS DE AZAR Y MODIFICA LA ORDENANZA N° 21/2016 TRIBUTARIA 2017."

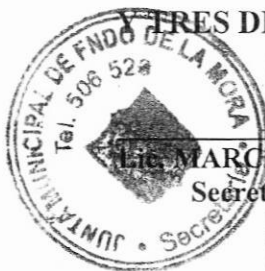
POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

R E S U E L V E

Art. 1°: MODIFICAR, la Ordenanza Tributaria 21/2016 en su Art. N° 203, en la cual contempla el cobro de canon de 120.000 Gs. (Guaraníes ciento veinte mil) para los Juegos de Entretenimientos Permanentes o Transitorios, quedando redactada como sigue: "El canon mensual a ser abonado a la Municipalidad por los permisionarios no podrá ser inferior a 3 (tres) jornales mínimos, establecidos para las actividades diversas no especificadas para la Ciudad de Fernando de la Mora, por cada máquina y podrá ser ajustada una vez al año en la Ordenanza Tributaria".-----

Art. 2°: COMUNICAR, a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS VEINTE Y TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.



Lic. MARCELO DANIEL PANIAGUA
Secretario Junta Municipal



Dr. LUIS FERNANDO FRANCO VERGARA
Presidente Junta Municipal



**MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
JUNTA MUNICIPAL**

**"Gobierno del Pueblo Fernandino"
Administración 2015 - 2020**

APROBADO

18 de noviembre de 2016

DICTAMEN N° 206...

Ordenanza N° 24
931116

**COMISION ASESORA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO-COMISION ASESORA
DE LEGISLACION.**

Referencia: La Minuta N° 422 de fecha 08/11/2016, presentado por la Concejala Dra. Nilsa Sánchez, y el Dr. Luis Fernando Franco Vergara, por la cual presentan un Proyecto de Ordenanza por la Cual se Reglamenta el uso y la Explotación Comercial de las Maquinas de entretenimiento Popular y Juegos Electrónicos de Azar.

Con relación a la Referencia, cabe informar cuanto sigue:

Que, la Minuta tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 08/11/2016, siendo girada a la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, y la Comisión Asesora de Legislación, para su estudio, consideración y posterior Dictamen; -----

Que, a través de la misma los Concejales citados más arriba, presentan un proyecto de Ordenanza por la cual solicitan se Reglamente el uso y la Explotación Comercial de las Maquinas de entretenimiento Popular y Juegos Electrónicos de Azar, en la ciudad de Fernando de la Mora.-----

Que, para cumplir con lo estipulado en las Ordenanzas y para adecuarnos a los estándares de otros municipios. Y teniendo en cuenta que nuestra Ordenanza Tributaria en su Art. N° 203 en la cual establece: "... *Los Juegos de entretenimientos permanentes o transitorios pagaran el impuesto fraccionado en semestres en el caso de instalaciones permanentes o por periodos de un mes o fracción en el caso de instalaciones transitorias, conforme a la siguiente escala: *Máquina Electrónica de Entretenimientos c/u 120.000 Gs. (Mensuales) 1.000.000 (Anuales)...* "-----

Que, por lo expuesto solicitamos la modificación de dicha Ordenanza quedando redactada como sigue: **El canon mensual a ser abonado a la Municipalidad por los permisionarios no podrá ser inferior a 3 (tres) jornales mínimos, establecidos para las actividades diversas no especificadas para la Ciudad de Fernando de la Mora, por cada máquina y podrá ser ajustada una vez al año en la Ordenanza Tributaria.**-----

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 en su Art. 151 estipula que: "...*Los impuestos municipales son de exclusiva fuente municipal y de participación con el Estado. Las municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12% (doce por ciento) por el pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulará el periodo dentro del cual se pagará el monto nominal y el periodo durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza...*"-----

Que, esta Comisión Asesora, luego de un estudio del tema en cuestión, considera pertinente, aprobar el Proyecto de Ordenanza por la cual se Reglamenta el uso y la Explotación Comercial de las Maquinas de entretenimiento Popular y Juegos Electrónicos de Azar, en la ciudad de Fernando de la Mora.-----



**MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
JUNTA MUNICIPAL**

"Gobierno del Pueblo Fernandino"
Administración 2015 - 2020

APROBADO

Ordenanza N° 27
23/11/16

18 de noviembre de 2016

DICTAMEN N° 206...

Por lo expuesto, esta Comisión Asesora dictamina:

Art. 1º: MODIFICAR, la Ordenanza Tributaria en su Art. N° 203, en la cual contempla el cobro de canon de 120.000 Gs. (Garaníes ciento veinte mil) para los Juegos de Entretenimientos Permanentes o Transitorios, quedando redactada como sigue: "El canon mensual a ser abonado a la Municipalidad por los permisionarios no podrá ser inferior a 3 (tres) jornales mínimos, establecidos para las actividades diversas no especificadas para la Ciudad de Fernando de la Mora, por cada máquina y podrá ser ajustada una vez al año en la Ordenanza Tributaria".-----

**ES NUESTRO DICTAMEN
COMISION ASESORA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.**

Econ. Juan Núñez
Presidente

Abog. María Inocencia Oviedo
Miembro

Abog. Alcides Samudio
Miembro

Don Mario Rolón
Miembro

Dra. Rosa Benítez de Franco
Miembro

Abog. Juan Marcelo Rivera
Miembro

Prof. Dr. Dionisio Ortega
Miembro

Abog. Blas María Velázquez
Miembro

Dra. Nilsa Sánchez
Miembro

Don José Manuel Solís
Miembro

COMISION DE LEGISLACION

Don Víctor Isasi Noguera
Presidente

Abog. Maria Inocencia Oviedo
Miembro

Abog. Blas María Velázquez T.
Miembro

Dra. Nilsa Sánchez Vergara
Miembro

Don José Manuel Solís
Miembro

Fernando de la Mora, 08 de noviembre de 2016.-

Minuta N° 422

Concejales: NIUSA SANCHEZ - da. da. = da. da. -

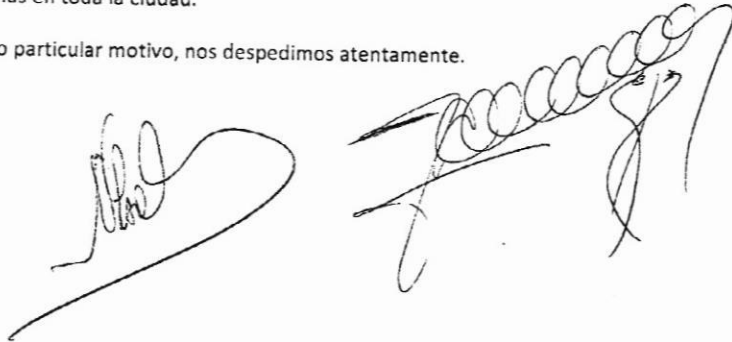
Tema: Presentación de Proyecto de Ordenanza

Señor Presidente, estimados colegas

Nos dirigimos a Uds. con el objeto de presentar un proyecto de Ordenanza Municipal "Por la cual se reglamenta el uso y la explotación comercial de las máquinas de entretenimiento popular y juegos electrónicos de azar en el Municipio de Fernando de la Mora"

Visto y considerando el auge de este tipo de juegos en las áreas urbanas, consideramos necesaria esta reglamentación, de tal manera a lograr un mejor control administrativo de las máquinas en toda la ciudad.

Sin otro particular motivo, nos despedimos atentamente.



Hacienda y Presupuesto

Legislación

09/11/16

Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 10/16.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1°: MODIFICAR la Ordenanza N° 481/14, que en su Art. 1° modifica el Art. 2° de la Ordenanza N° 179/01, que modifica la Ordenanza N° 84/98, en su Art. 6°: Parámetro del Permiso de Explotación: el Contrato de Permiso de explotación pertinente deberá contemplar los siguientes parámetros:

- a) Los permisionarios deberán acreditar una sólida solvencia económica y financiera.
- b) Los permisionarios deberán ser propietarios de las máquinas o acreditar el derecho de uso de las mismas, ya sea a través de contratos de locación o de leasing (arrendamiento con opción de compra).
- c) El permiso no podrá realizarse por un plazo mayor a 5 años siendo con carácter definitivo y sólo podrán ser cancelados por falta de cumplimiento del contrato de permiso de explotación.
- d) El canon mensual a ser abonado a la Municipalidad por los permisionarios no podrá ser inferior a 4 (cuatro) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas para la Capital de la República, por cada máquina, y podrá ser ajustada una vez al año en la ordenanza Tributaria.
- e) No se podrá otorgar permiso de explotación de más de tres mil máquinas de juegos de azar en todo el municipio asunceno. Sólo podrán acceder las personas físicas o jurídicas que al momento de solicitarlas reúnan todas las exigencias requeridas por las ordenanzas vigentes.

Art. 2°: ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal que arbitre los mecanismos legales y proceda en adjudicar las 500 (quinientas) máquinas de juegos de azar entre las personas físicas o jurídicas que al momento de solicitarlas reúnan las exigencias requeridas por las ordenanzas vigentes.

Art. 3°: DEJAR firme los demás artículos de la Ordenanza N° 481/14.

Art. 4°: ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal que disponga el control y la inhabilitación de máquinas de juegos de azar en los mercados municipales.

Art. 5°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal



Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

ORDENANZA TRIBUTARIA N° 21/16
MENSUAL GS ANUAL GS

Bowling	120.000	1.200.000
Callesita	100.000	1.000.000
Rueda de Chicago	100.000	1.000.000
Tránsito y similares c/u	100.000	1.000.000
Pool, Billar, billar gol	80.000	800.000
Futbolito	60.000	600.000
Dado, Chica y Grande c/u	120.000	1.200.000
Juegos de Destreza por Stand	120.000	1.200.000
Bolos	80.000	960.000
Sapo c/u	120.000	1.200.000
Fuerrito c/u	120.000	1.200.000
Ruleta	120.000	1.200.000
Pin Pin c/u	120.000	1.200.000
Coche Eléctrico c/u	100.000	1.000.000
Máquina eléctrica de Entretenimientos c/u	120.000	1.000.000
Otros Juegos eléctricos y similares	120.000	1.000.000

Fiscalización

El Departamento de Tributación de la Municipalidad deberá fiscalizar en forma irrestricta la aplicación de estos impuestos a través de todos los mecanismos que la ley acuerda para el cobro compulsivo de los impuestos y tasas municipales.

Sancciones (Concuerda con Artículo 57 Ley 680/76)

Artículo 204º

El incumplimiento del pago del impuesto conforme a las modalidades establecidas en este capítulo será sancionado:

a. Los juegos de azar en general, con multa del 65 % al 80 % del impuesto dejado de pagar, sin perjuicio del pago del impuesto. En caso de reincidencia con inhabilitación de 15 a 120 días, además del pago del impuesto y la multa.

Una nueva reincidencia de la falta dará lugar a la inhabilitación definitiva y al pago de lo adeudado en concepto de impuesto y multa.

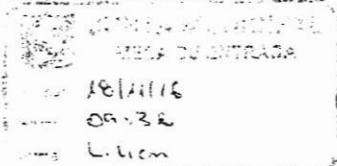
Boletín 03 de 160



Asunción, 17 de noviembre de 2016.

NOTA PRESIDENCIA CONAJAR N° 1254 /2016.-

Señor
ALCIDES RAMON RIVEROS CANDIA, Intendente Municipal
Municipalidad de Fernando de la Mora
Presente



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en esta ocasión en el marco del Decreto N° 3083/2015 "POR EL CUAL SE AMPLIA EL DECRETO N° 6206/99 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1016/97 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR", a efectos de poner a su conocimiento cuanto sigue:

El decreto de referencia, dictado el 24 de febrero de 2015, y publicado en la Gaceta Oficial, ha dispuesto entre otras cosas:

Art. 7°.- Dispónese que los gobiernos departamentales y municipales deberán adecuar sus reglamentaciones al presente Decreto en un plazo de noventa (90) días de recibida la comunicación y deberán cumplir obligatoriamente con la distribución de los ingresos provenientes de juegos de azar según lo establece la citada ley. El incumplimiento de este Decreto por parte de los mismos traerá como consecuencia la suspensión de las transferencias por parte del Ministerio de Hacienda, previo informe de la CONAJAR. La CONAJAR controlará el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y velará por su observancia" (el resaltado es nuestro).

Art. 9°.- Establécese que los Gobiernos Departamentales y Municipales deberán informar a la CONAJAR, en un plazo no mayor a treinta (30) días, desde el dictamiento del presente Decreto, todas las autorizaciones de juegos de azar otorgados a la fecha, con indicación del tipo de juego de azar y monto de canon percibido por las mismas. Para las autorizaciones otorgadas con posterioridad al Decreto deberán comunicar a la CONAJAR sobre las mismas en un plazo no mayor a quince (15) días desde su otorgamiento" (el resaltado es nuestro).

INCUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 3083/2015

A. respecto, a la fecha no obra en la CONAJAR documentaciones respaldatorias del cumplimiento de los enunciados precedentes por parte de la institución a su digno cargo, y estando la CONAJAR no sólo facultada a controlar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, sino mas bien consagrada a velar por su observancia, se comunica que será remitido el informe correspondiente al Ministerio de Hacienda - Dirección General del Tesoro Público (DGTP) respecto al incumplimiento de la Municipalidad de Fernando de la Mora en cuanto a las disposiciones del Decreto N° 3083/2015 supra citadas, tal como lo requiere el artículo 7° de dicho decreto, y que importa la suspensión de las transferencias provenientes de los juegos de azar.

REQUERIMIENTOS:

Considerando esta situación, se insta a la Municipalidad de Fernando de la Mora a presentar ante la CONAJAR en la brevedad posible, lo siguiente:

- Informe de lo solicitado en el artículo 9° del Decreto N° 3083/2015, conteniendo la siguiente información como mínimo:

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA			
Nombre de la Persona Física o Jurídica Autorizada por la Municipalidad	Tipo de juego autorizado para su explotación	Dirección del local de explotación habilitado	Total percibido en forma mensual

ambau
Director de la Policía de Fernando de la Mora



REPÚBLICA
PARAGUAY
MINISTERIO DE
HACIENDA

Comisión Nacional de Juegos de Azar

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
PARAGUAY

2. Informe de las transferencias de los ingresos provenientes de juegos de azar correspondiente a los años 2015 y 2016 (hasta la fecha), acompañado del cálculo de distribución y el respaldo documental del depósito efectuado.

OTROS REQUERIMIENTOS

Asimismo, para la continuidad de los informes de la CONAJAR en cuanto al cumplimiento del Decreto 3083/2015, la Municipalidad de Fernando de la Mora deberá:

- i. Remitir mensualmente dentro de los primeros diez (10) días hábiles un Informe de la distribución de ingresos del municipio provenientes de juegos de azar, realizado de conformidad a lo establecido en artículo 30 de la Ley N° 1016/97, concordante con el artículo 40 de la Ley N° 426/94 "Orgánica Departamental", debiendo acompañar el cálculo de la distribución efectuada indicando el porcentaje y la institución al que corresponde, además de una copia de Nota de Depósito en la Cuenta habilitada en el Banco Nacional de Fomento N° 9480602.
- ii. Adecuar sus reglamentaciones a las disposiciones reglamentarias del Decreto N° 3083/2015 y la Resolución CONAJAR N° 36/2016, cuyas copias se adjuntan.

Al efecto de la adecuación se sugiere además:

- Establecer el tipo de acto resolutivo que deberá ser emitido como aval de una autorización (Ejemplo: Ordenanza, resoluciones, etc).
- Determinar en el acto que se emita claramente la dirección del local de explotación del juego de azar autorizado, el tipo de juego de azar autorizado, y en el caso de juegos electrónicos de azar, la cantidad de máquinas que podrán explotar en el local autorizado.
- Señalar el plazo de la autorización del juego de azar otorgado.

Para corroborar este punto, la municipalidad deberá remitir la ordenanza de reglamentación de autorización de juegos de azar.

Una vez que sea recibida y analizada la contestación a los requerimientos señalados, se informará al Ministerio de Hacienda respecto si la Municipalidad cumple o no con las disposiciones del Decreto N° 3083/2015.

Sin otro particular, y al tiempo de manifestar mi disposición para cualquier aclaración que estime conveniente, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.



Dr. Javier R. Balbuena Estigarribia
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidente - CONAJAR

cc. Señor Presidente Municipal de Fernando de la Mora

Leonismo Paraguayo N° 330 casi Dr. Bestard
Asunción, Paraguay
www.hacienda.gov.py